



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SUPE PUERTO

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 084-2022-OEMG/AL-MDSP

Supé Puerto, 10 de marzo del 2022.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO.

**VISTO:** El Memorándum N° 130-2022-OEMG/AL-MDSP, de fecha 10 de marzo del 2022, del Alcalde disponiendo se emita la Resolución de Alcaldía que aprueba el Plan de Trabajo 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto, y:

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, el Artículo II del Título Preliminar y el Artículo 4° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 8° de la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el Artículo 127° establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU, se aprueba la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, el artículo 71° numeral 71.3 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, de acuerdo a lo mencionado en el Informe N° 045-2020-AMHC-SGSP/MDSP, la Sub Gerencia de Servicios Públicos, comunica que se requiere la aprobación del Plan de Trabajo 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto, para el periodo 2020-2022;

Estando los considerandos precedentes, con el visto bueno de la oficina de Asesoría Legal y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Plan de Trabajo 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto - periodo 2020-2022 (Programa Municipal EDUCCA).**

**ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Sub Gerencia de Servicios Públicos, proceda a dar cumplimiento lo dispuesto en la presente resolución de alcaldía de acuerdo a sus competencias y atribuciones.**

**ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás instancias administrativas para el cumplimiento del presente acto resolutivo.**

**ARTÍCULO 4°.- Disponer se proceda a la publicación del citado acto administrativo en el portal institucional de la Municipalidad distrital de supe puerto.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SUPE PUERTO  
ABD. HILTON SAUJO CARBAJAL CRUZ  
Secretario Gerencial

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SUPE PUERTO  
ABOG. OSCAR EL RAMÍREZ GARCÍA  
ALCALDE